

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2019-MDSJM

San Juan de Miraflores, 29 de marzo de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Informe N° 041-2019-GSCYGA/MDSJM de la Gerencia de Servicio a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 028-2019-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 69-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que sustentan el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019-2020" de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 29325, se crea Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación de Fiscalización – OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 03 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, ha elaborado y remitido el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores para los años 2019 y 2020, invocando que dicho plan sea aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutivo.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local;

Que, el literal a) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, define: Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

Que, asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8, de la Resolución en mención señala que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, que en este caso es la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019-2020”, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas cumplan con la ejecución del presente Plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la evaluación de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores la publicación del texto aprobatorio de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munisjm.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA